



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Departamento: H. CUERPO DE

REGIDORES

Oficio: REG/ADA/186/2022



MTRO. HECTOR RAFAEL ORPINEL
Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento
Presente. -

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 112, 115, 116, 134, 150 y 152 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los regidores integrantes de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen y Punto de Acuerdo, respecto a la autorización del Fraccionamiento Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio a denominarse "**CALZADA 10052**", ubicado en calle **Calzada del Rio No. 10052, Partido Doblado** de esta ciudad, a solicitud del **Lic. Julio Alberto Gutierrez Gutierrez**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada **Consorcio Promotor de Inversiones y Desarrollos S.A. de C.V.**

Esta Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, solicita se sirva a incluir el Dictamen y Puntos de Acuerdo, mismos que se encuentran anexos al presente, dentro del Orden del Día de la próxima Sesión del Honorable Cabildo.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

CD. JUÁREZ, CHIH. A 06 DE OCTUBRE DEL 2022



Antonio Domínguez Alderete
REGIDOR ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE **HONORABLE CUERPO**
COORDINADOR DE LA COMISIÓN REVISORA FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS **DE REGIDORES**



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"

-----En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, al **día trece del mes de octubre del año dos mil veintidós** -----

-----Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el **Lic. Julio Alberto Gutiérrez Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada **Consorcio Promotor de Inversiones y Desarrollos, S.A. de C.V.**, en la cual solicitan la Autorización del Fraccionamiento Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio a denominarse "**Calzada 10052**", el cual constará de **3 Unidades Privativas Habitacionales**, a ubicarse en calle Calzada del Rio No.10052, Partido Doblado de esta Ciudad, con una superficie total de **833.8064 m²** con una urbanización inmediata, a la cual le comunicamos lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

- 1) Respetar los lineamientos técnicos establecidos en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chih., vigente (en lo sucesivo PDUS), emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno con número de oficio **SA/GOB/688/2017**, en la que en Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 22 de mayo de 2017, autorizó la modificación menor al PDUS, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **H-30 habitacional 30 viv/ha, a H-100 habitacional 100 viv/ha**, a favor de la persona moral denominada **Consorcio Promotor de Inversiones y Desarrollos, S.A. de C.V.**, así como la Licencia de Uso de Suelo no. **DGDU/LUS-2444/2018**, con fecha 25 de julio de 2018, que fue expedida por esta Dirección para el predio con una zonificación de **H-100** (Habitacional).
- 2) Que se acreditó la propiedad mediante las escrituras debidamente inscritas bajo los números de **inscripción 70, libro 5560, sección primera. Folio real 2653213**.
- 3) Se cumplió con los requisitos enunciados en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua** en su **Art. 284** (en lo sucesivo **LAHOTDUS**).
- 4) El Proyecto de Lotificación del Conjunto Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente.
- 5) De acuerdo al **Artículo 271, "Criterios de las áreas de cesión"** inciso **VI**, de la LAHOTDU, menciona que: Cuando se presenta realizar la edificación en un predio donde al menos un sesenta por ciento de su superficie hubiese sido ocupada de manera permanente por una edificación de treinta y dos años o más de antigüedad, o cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"**

metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

Por lo que este Condominio Habitacional no realizará donación de equipamiento debido a que la superficie total del predio es menor a 2,000 m².

- 6) El desglose de superficies con base en el dictamen **DGOP/2701/2022** de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Obras Públicas a través del Departamento de Topografía es el siguiente:

CONDOMINIO "CALZADA 10052"

AREAS GENERALES	
DERECHO DE VIA / CALZADA DEL RIO	78.7943 m ²
AREAS COMUNES	289.8151 m ²
AREAS PRIVATIVAS	465.1970 m ²
TOTAL	833.8064 m ²

AREAS COMUNES	
CIRCULACION INTERIOR	96.2125 m ²
BANQUETA	31.6826 m ²
AREA VERDE	161.3630 m ²
DEPOSITO DE BASURA	0.5570 m ²
TOTAL	289.8151 m ²

AREAS PRIVATIVAS		
	% DE INDIVISO	
U.P. 1	157.6480 m ²	33.8885%
U.P. 2	134.4670 m ²	28.9053%
U.P. 3	173.0820 m ²	37.2062%
TOTAL	465.1970 m ²	100.0000%

- 7) La Dirección General de Protección Civil con número de oficio **DGPC/DNT/5832/2022** de fecha 15 de julio de 2022, a la letra dice: **ésta Dirección determina que es factible la realización de las obras en ese lugar, condicionado a que se cumpla con los siguientes dispositivos y medidas de seguridad**, en un plazo no mayor de 20 días antes del funcionamiento de las obras:



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"**

1. Deberá existir 1 hidrante contra incendios en un radio de 80 metros como mínimo, conectado a la red general de agua potable, el cual deberá localizarse sobre cabeceras de manzana, áreas de servicio y/o áreas verdes, así mismo para la liberación de la fianza de terminación de obras de urbanización, deberá presentar ante esta oficina solicitud para la inspección correspondiente.
 - El hidrante deberá estar conectado a una tubería no menor de 4 pulgadas de diámetro.
 - La instalación eléctrica en todo el fraccionamiento, así como en las obras de urbanización deberá ser certificada por una unidad de verificación en la materia.
 - Las instalaciones de gas en cada una de las viviendas deberán ser supervisada y certificada por una unidad de verificación en la materia.
 - Se deberá resolver los escurrimientos pluviales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, dentro del predio a desarrollar.
 - **Se deberán colocar señalamientos alusivos a la peligrosidad de dichas instalaciones (Pozos de Absorción) en épocas de lluvias. Así mismo en el acceso del agua pluvial deberá contar con registros desarenadores, para evitar la basura, en el caso de no poder tener el manto permeable a la vista, se deberán instalar los tubos indicados hasta el área de permeabilidad de acuerdo al estudio y/o Análisis Hidrológico que se tenga.**
 - Se deberá poner especial atención en la topografía del terreno durante la construcción del fraccionamiento, para manejar los niveles.
2. Análisis hidrológico de la cuenca o subcuenca en que se encuentre el predio.
3. Se deberá respetar las servidumbres o zonas de protección de drenes, cables de alta tensión, gasoductos, acequias, vías férreas, etc., tal y como lo indica el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez.

Durante la ejecución de las obras deberá cumplirse con lo previsto en el Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, en lo que respecta a disposición de escombros y zonas de protección durante las obras.

8) La Dirección General de Servicios Públicos a través del **Departamento de Limpia** con número de oficio **DGSP/DL/1123/2022** de fecha 19 de julio de 2022, que a la letra dice: *Esta Dirección llevo a cabo la revisión del plano del proyecto, y no existe inconveniente en expedir el Dictamen Técnico; así mismo se hace el recordatorio para que se cumpla con los siguientes puntos para autorizar la recolección de residuos por parte del servicio recolector:*

1. Los accesos (entradas y salidas), deberán tener una distancia libre mínima de 4.50 mts de ancho y 4 Mts de altura, así como calles y pasajes para permitir el acceso del servicio, de acuerdo a la opinión técnica de las Autoridades competentes en materia.
2. El Fraccionamiento para recibir el servicio de recolección, deberá contar con el 50% de las casas habitadas, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
“CALZADA 10052”**

3. Los elementos accesorios de casetas de acceso, vigilancia o mecanismos automatizados de ingreso, no deben limitar los metros solicitados ni restringir la entrada a los vehículos destinados a la recolección de basura de acuerdo con Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. En el caso de los accesos a fraccionamientos con caseta de vigilancia controlada de forma remota, deberá contar con la persona asignada para permitir el ingreso del servicio de recolección de basura, y el tiempo de espera quedará a criterio del operador de dicho Servicio, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Para la disposición final de basura del condominio deberá contar con contenedores de 200 Lts., con tapa, y asignar un sitio para la colocación de dichos contenedores, que no afecte áreas circundantes y que el mencionado sitio sea de fácil y rápido acceso para el personal recolector que presenta el servicio, de acuerdo con el Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
6. Que se cumplan con las disposiciones de banquetas, anchos mínimos de calles y calles cerradas o sin proyección de prolongación que rematen en un retorno de acuerdo con la Dirección General de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

9) El Municipio de Juárez se deslinda de toda responsabilidad respecto de la obligación de recolección de basura por lo que respecta a Condominios en particular, obligándose única y exclusivamente a prestar el servicio de recolección de basura en el área previamente destinada para este fin, asumiendo el promotor la obligación de incluir esta cláusula en el Reglamento que establezcan disposiciones a que se sujetan los condóminos que formaran parte del condominio que aquí se autoriza.

DISPOSICIONES A OBSERVAR:

- 1) El solicitante deberá colocar por su cuenta la nomenclatura de las calles y los señalamientos viales horizontales y verticales de las vialidades exteriores y áreas de circulación interiores.
- 2) Se deberá dejar libre de cualquier obstrucción a las banquetas y andadores exteriores y áreas de circulación internas (incluyendo los transformadores de C.F.E. de pedestal, arbotantes, hidrantes, arborización y señalización vertical), así como dejar rampas en las esquinas y áreas de acceso público. De acuerdo al **Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias** en su Artículo 64, del mismo modo deberán contar con un ancho mínimo de 1.50 m de huella para el libre y continuo desplazamiento de personas de cualquier condición física y social, de acuerdo al PDUS, **Capítulo VIII**, guía I. **Densificación**, Diseño de banquetas, las cuales deberán de estar construidas de concreto.
- 3) Deberá de contemplar en el desarrollo del Conjunto Habitacional, bardas perimetrales con una altura mínima de 1.60 mts, en todos los casos que los patios posteriores de las viviendas colindan con vialidades primarias, secundarias o colectoras, esto con el fin de evitar la distorsión de la buena imagen urbana. **Así como contemplar bardas comunes con una altura mínima de 1.60 m en las áreas verdes, donde se colinda directamente con lotes habitacionales, esto para evitar que los vecinos se recorran o tengan acceso directo a esta.**
- 4) En la colindancia directa con los usos existentes deberá contar con su propio muro de contención en el caso de que al momento de construir las nuevas plataformas estas queden arriba o abajo de nivel de



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"**

las bardas existentes, también deberá de contar con su propia barda perimetral en estos tramos para evitar conflicto con los vecinos. **Deberán de tomarse todas las precauciones necesarias al momento de iniciar los trabajos correspondientes de acuerdo al Artículo 340 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias. Condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras.**

- 5) Para delimitar las circulaciones interiores y vialidades exteriores se deberán construir guarniciones de concreto hidráulico.
- 6) Respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el **Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos**, en lo correspondiente al manejo y control del agua pluvial, así como al diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del fraccionamiento que se requieran para asegurar a la población civil que habite el fraccionamiento la ausencia de riesgo por inundación.
 - Complementar la estructura principal tales como todas aquellas estructuras hidráulicas necesarias complementarias a la estructura principal como bocas de tormenta, pozos de absorción.
 - Garantizar el manejo de los escurrimientos pluviales dentro del predio, evitando que el tirante de agua máximo rebase el nivel de la corona u hombros del (los) vaso (s) de captación o que el agua se quede en las calles.
- 7) Los pozos de absorción deberán de cumplir con todo lo indicado en **el RDUS sección primera, de los Vasos de Captación Pluvial, Artículo 190 del párrafo I hasta el IX, quedando condicionado al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras.**
- 8) **Debido a que este proyecto solo contempla lotes urbanizados, quedará condicionado a resolver los escurrimientos pluviales de cada una de las Unidades Privativas al momento de ingresar el trámite para la aprobación de la Licencia de Construcción para la construcción de vivienda.**
- 9) Las áreas verdes no deberán de tener tirantes de agua mayor a los 0.50 m, por lo que se deberá de garantizar a través de las estructuras hidráulicas el manejo de los escurrimientos pluviales y de solución dentro del predio (**deberá de contar con una pendiente mínima y no realizar un escalón, esto por seguridad de los usuarios**).
- 10) Deberá respetar la estructura vial propuesta para la zona de acuerdo a lo establecido en el PDUS; Así como complementar el estudio para la integración del proyecto con las vialidades existentes y planteadas en su proyecto conforme al Artículo 107, Sección III, de la Movilidad Urbana Sostenible de acuerdo a la LDUS; de conformidad con lo siguiente:
 - **Calzada del Rio** vialidad secundaria S-15, de sección total 18.00 m (un arroyo de 14.00 m y banquetas de 2.00 m).
- 11) **ARTÍCULO 108.-** Las secciones viales para cada tipo de fraccionamiento se establecen en el Capítulo VI de la Vialidad del presente Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible vigente (Párrafo tercero). En todo fraccionamiento el propietario estará obligado a ejecutar las obras de urbanización



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
“CALZADA 10052”**

completas, tanto de las calles que comprenda como de los medios cuerpos de las vialidades que limitan el Fraccionamiento y de las necesarias para ligar los servicios urbanos del Fraccionamiento con los de la ciudad, por lo que estas obras formarán parte integral de la Recepción de las obras de urbanización del Conjunto Habitacional en Régimen de Condominio “**Calzada 10052**”.

- En la calle **Calzada del Rio** vialidad secundaria **S-15**, que colinda al norte del Condominio antes mencionado, deberá realizar los trabajos de urbanización faltantes de banquetas, alumbrado, arborización, señalización horizontal y vertical y resolver los escurrimientos pluviales siendo una sección total de 18.00 m, (un arroyo de 14.00 m y banquetas de 2.00 m), **quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras, lo anterior por ser de orden público.**

Nota. Se deberán de resolver los escurrimientos pluviales que se generen en todas las vialidades antes mencionadas, así como la instalación de alumbrado público, arborización, señalización vertical, horizontal y la construcción de banquetas de concreto hidráulico.

12) Para delimitar las calles exteriores y las circulaciones interiores se deberán construir guarniciones de concreto hidráulico.

13) La Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) emite el oficio **JMAS-DIP-0414/2022** de fecha 22 de abril de 2022, donde a la letra dice: “En relación con el oficio recibido 08 de abril del año en curso, en el que nos solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para tres viviendas localizadas en calle Calzada del Rio num. 10052, Col. Partido Doblado de esta ciudad, le comento lo siguiente:

De acuerdo con los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez vigente se establece: “Artículo 37 De los certificados de factibilidad. Están obligados a obtener certificados de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte del organismo operador, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

Cuando los servicios solicitados sean para cualquier uso, excepto cuando se refieran: 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida. Debido a que su solicitud se elabora para la construcción de tres viviendas y se encuentra dentro de la zona servida no podemos una factibilidad de servicios, sino que le recomendamos acudir al Departamento de Registro de Usuarios para dar de alta los contratos correspondientes.”

Requerimientos Adicionales

“Contar con cisterna o la infraestructura necesaria para almacenar agua para el riego de sus áreas verdes para los casos que no hubiera la disponibilidad de agua recuperada”.

14) La Comisión Federal de Electricidad (CFE) con número de oficio DP-I'JRV-072/2022 con fecha 26 de enero de 2022, que a la letra dice: existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica al predio, localizado en Calzada del Rio no. 10052 del Partido Doblado con una superficie de 833.8064 m², en esta Ciudad Juárez Chihuahua.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"**

- 15) El Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio contiene lotes habitacionales predominantes de **101.00 A 200 m²** con una urbanización inmediata de tipo **subterránea**, por lo que de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022** para fraccionamientos y/o condominios con las características antes descritas la urbanización por hectárea será de **\$ 1,772,162.99 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, por lo que el presupuesto total de obras de urbanización será de **\$ 147,764.08 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.)**.

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

- 16) Liquidar a la **TESORERÍA MUNICIPAL** por concepto de permiso de **obras de urbanización** de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022** para Fraccionamientos y/o Condominios con lotes unifamiliares predominantes de **101 A 200 m²** con **una urbanización inmediata de tipo subterránea**, la cantidad aplicada del **1.7%** total de obras de urbanización antes del inicio de estas obras, por la cantidad de:

- **\$ 2,511.99 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.).**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

- 17) Deberá de plantar al menos un árbol nativo o endémico, de tres o más años de desarrollo, en cada unidad habitacional, adecuado para el ecosistema en el que se encuentre, de acuerdo al **Art. 92, inciso O**, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, **condicionado al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización para la firma de escrituras.**

- 18) Deberá garantizarse invariablemente en todo momento el acceso para el personal y el equipo del Departamento de Bomberos, Rescate y Protección Civil y demás cuerpos de emergencia que así lo requieran, debiendo existir un claro mínimo de 4 metros por 4 metros de altura esto para que ingresen en caso de ser necesario los vehículos de los diferentes servicios de emergencias (Bomberos, Rescate) o colocar estructuras que no cuenten con marco en la parte superior garantizando así la libre altura.

- 19) Mediante dictamen emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento por medio de la Dirección Jurídica con número de oficio SA/JUR/HTB/2006/2022 de fecha 4 de octubre del 2022 se considera determinar **positivamente** la Autorización del Fraccionamiento Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio a denominarse "**Calzada 10052**".

- 20) Aprobado que sea el Conjunto Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio por el H. Ayuntamiento, se tendrá por aprobado el permiso para la venta de unidades privativas a que se refiere el Art 8. Fracción IV Reglamento Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih.



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
"CALZADA 10052"

RESOLUTIVOS

Primero: Se aprueba el proyecto del **Fraccionamiento Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio** a denominarse "**Calzada 10052**", a ubicarse en calle Calzada del Rio No.10052, Partido Doblado de esta Ciudad, con una superficie total de **833.8064 m²**, con una **urbanización inmediata**.

Segundo: Basados en todos los puntos antes mencionados se **considera factible** la autorización del **Fraccionamiento habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio a denominarse "Calzada 10052"** el cual será de **urbanización inmediata**, ya que ha dado cumplimiento a lo mencionado en la LAHOTDUS en su Art. 284.

Tercero: Se autoriza a los CC. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCAL respectivamente, para que en su debida oportunidad firmen y autoricen los planos que contienen el proyecto del fraccionamiento que ahora se autoriza.....

Cuarto: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 210, 237, 238, 256, 257, 258, 259, 268, 271 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y los artículos 28, 29, 31, 63, 71, 72 y 171 del Código Municipal vigente en la entidad, remítase el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Juárez para su aprobación en los términos de Ley.....

REGIDOR ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE

COORDINADOR DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

A.C.G.

REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCIA
SECRETARIA DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS



**HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES**

M.P.

REGIDORA MIREYA PORRAS ARMENDARIZ
VOCAL DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS